

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0314-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de mayo de 2023

VISTO, el Informe N° 195-2023-OGC-UNCA, Informe N° 038-2023-UNCA-DAD, Oficio N° 0239-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 051-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2022/CO-UNCA de fecha 21 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciró Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2022/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 195-2023-OGC-UNCA de fecha 11 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento de Admisión, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0314-2023/CO-UNCA

observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 038-2023-UNCA-DAD de fecha 11 de mayo de 2023, el Director (e) de la Dirección de Admisión de la UNCA, solicita aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la modificación de los artículos 24 y 52 del Reglamento de Admisión de la UNCA;

Que, mediante Oficio N° 0239-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Admisión de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, en el cual existe puntos que es necesario modificar, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Artículo 24. El número de vacantes propuestas por las facultades son distribuidas porcentualmente de la siguiente manera:

1. Modalidad extraordinario: 52% (el mayor porcentaje se asignará a la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNCA).
2. Modalidad ordinario: 48%.

Debe decir:

Artículo 24. El número de vacantes propuestas por las facultades son distribuidas porcentualmente de la siguiente manera:

1. Modalidad extraordinario: 45% (el mayor porcentaje se asignará a la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNCA).
2. Modalidad ordinario: 55%.

Dice:

Artículo 52. El Centro Preuniversitario de la UNCA será conducido por docentes constituido por un Director y dos (2) miembros, a propuesta del Vicerrector Académico y aprobado por Consejo Universitario.

Debe decir:

Artículo 52. El Centro Preuniversitario de la UNCA será conducido por docentes constituido por un Presidente y dos (2) miembros, a propuesta del Vicerrector Académico y aprobado por Consejo Universitario.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0314-2023/CO-UNCA

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0239-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 051-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 0239-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 0239-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Director (e) de Admisión; para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL